

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO  
Y CUSTODIA DEL ARCHIVO FISICO ENTRE LA SOCIEDAD MICROHARD  
SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL (CONTRATANTE) Y “FILE AWAY  
S.A.S” (CONTRATISTA)**

Entre los suscritos a saber, el Doctor **DANILO BERNAL CABRERA** domiciliado en Bogotá D.C., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.276 quien actúa en nombre y representación de la sociedad **MICROHARD SA EN LIQUIDACION JUDICIAL** con Nit. 800.250.721, designado por la Superintendencia de Sociedades, calidad que acredita mediante el certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual forma parte integral del presente documento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ADRIANA MARCELA POVEDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de mi firma, quien actúa como representante legal de **FILE AWAY S.A.S. Nit: 900.631.932-1**, tal y como consta en la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual forma parte integral del presente documento, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir un contrato de prestación de servicios de depósito, guarda y custodia de archivos de la Sociedad **MICROHARD SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL** el cual se registrá por las siguientes Clausulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las labores de alistamiento, organización, depuración, guarda, custodia y destrucción de todo el archivo documental de EL CONTRATANTE, de acuerdo con la normatividad sobre la materia vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO – BODEGAJE, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS:** EL CONTRATISTA mantendrá en bodegaje y custodia los archivos de EL CONTRATANTE, en sus instalaciones ubicadas en la Calle 132 D No. 147 A - 75 de la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, EL CONTRATISTA podrá trasladar los archivos objeto del presente contrato a otras instalaciones de su propiedad o tenencia en cualquier momento y deberá informar de ello a EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO – BODEGAJE – TRASLADO:** EL CONTRATISTA realizará el traslado de los archivos en cajas, de las instalaciones de EL CONTRATANTE o en donde se encuentran ubicados los archivos, hasta la bodega de EL CONTRATISTA, cumpliendo con todas las actividades de traslado que involucra la verificación del inventario de cajas,

su identificación numérica, cargue, descargue, vehículos de carga, y recurso humano. En los eventos en que EL CONTRATISTA realice el traslado de los archivos a otras instalaciones de la misma propiedad, en los términos de este contrato, dicho transporte será asumido por EL CONTRATISTA.

**SEGUNDA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente desde el momento de su firma por los contratantes y tendrá una duración mínima de cinco (5) años contados a partir de la notificación del Auto de la Superintendencia de Sociedades mediante el cual se dé por terminado el proceso de liquidación de EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATISTA iniciará sus labores desde día después de la firma del presente contrato y con la entrega del archivo del EL CONTRATANTE.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de los servicios objeto del presente contrato, por concepto de empaque, transporte, depuración, bodegaje, guarda y custodia del archivo de la sociedad **MICROHARD SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, es la suma de \$10.000.000.00 (Diez millones de pesos M/cte.), MAS IVA.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado el 100% en el momento en que superintendencia de sociedades realice la aprobación de los gastos.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente para la Sociedad: **1.** Recibir los archivos entregados por EL CONTRATANTE **2.** Realizar un inventario detallado de los documentos entregados en custodia **3.** Conservar los archivos de EL CONTRATANTE en la forma en que fueron recibidos, aceptándose como deterioro normal el provocado por el pasar del tiempo, manteniéndolos en adecuadas condiciones de almacenaje. Para tal efecto, los archivos se mantendrán en áreas específicamente equipadas y adecuadas para el efecto, física y ambientalmente, aireado, con protección contra incendios e inundaciones, mantenimiento, aseo y seguridad en general. **4.** Organización de los Archivos de acuerdo con las normas técnicas vigentes, con el propósito de tener una buena conservación y consulta oportuna. **5.** Elaboración del Inventario. **6.** Codificación del archivo: se contará con la debida implementación de códigos para cada unidad Documental. **7.** Infraestructura: Se cuenta con una infraestructura adecuada para los procedimientos necesarios en el almacenamiento y Custodia de los Archivos Documentales. **8.** Transporte: Se recogerá el archivo objeto de este contrato en el Lugar que nos indique EL CONTRATANTE. **11.** Atención de Consultas: Toda consulta de documentos que solicite EL CONTRATANTE, deberá realizarla por escrito para su respectiva entrega a los tres (3) días siguientes hábiles. **12.** A la terminación del contrato se debe cumplir con el procedimiento de desmonte o de destrucción de los archivos, de acuerdo

con este contrato.13. EL CONTRATISTA deberá mantener en buenas condiciones las Instalaciones en que se almacenarán los archivos.

**SEXTA. - DESTRUCCION DE ARCHIVOS:** Las partes establecen que una vez se cumpla el periodo de bodegaje de los documentos, previamente informado y debidamente autorizado, EL CONTRATISTA, procederá a destruir físicamente los archivos de EL CONTRATANTE, por el medio técnico que considere más adecuado y previo el cumplimiento de las formalidades que establece la ley para destrucción de archivos.

**SEPTIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA será durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, responsable por la existencia y buen estado de los archivos que le haya entregado EL CONTRATANTE para su bodegaje, custodia y administración. EL CONTRATISTA responderá en caso de pérdida, destrucción o deterioro de los archivos administrados y custodiados, por causas imputables a su acción u omisión exentas de culpa.

**OCTAVA – INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA declara para los efectos de este contrato, que obra como contratista independiente y, por consiguiente, obrará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para su cumplimiento y por tal razón no se crea o establece relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre éste y quienes colaboren con EL CONTRATISTA en su ejecución.

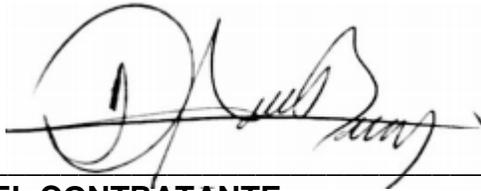
**NOVENA – REFORMAS AL CONTRATO:** Todas las reformas o modificaciones a que haya lugar en relación con el presente contrato se consignarán y anexarán por escrito bajo la firma de las partes y formarán parte integral del presente contrato. Las partes no reconocerán validez a las reformas o modificaciones que se realicen verbalmente.

**DECIMA – CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica alguna y a ningún título sin el consentimiento expreso y por escrito de EL CONTRATANTE.

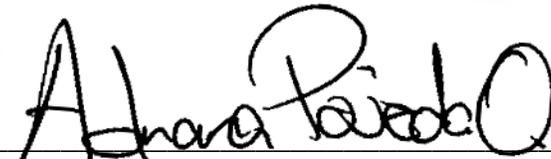
**DECIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA declara conocer las normas sobre la confidencialidad y reserva de los documentos y archivos relacionados con EL CONTRATANTE y por lo tanto se obliga a guardar absoluta y estricta reserva sobre los asuntos y documentos que llegare a conocer en razón del presente contrato y a no revelar a personas que no sean parte del presente contrato, información o documentos que reciba de EL CONTRATANTE en desarrollo de este contrato; en consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a mantenerla confidencial, privada y a proteger dicha información y documentos para evitar su divulgación no autorizada.

**DECIMA SEGUNDA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones que las partes deban dirigirse con ocasión del presente contrato, se harán por cada una de ellas a las direcciones que aparecen registradas bajo la firma de las partes en el presente contrato.

Para constancia de lo aquí establecido, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los (15) quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en dos ejemplares de igual tenor y valor probatorio, en el entendido que las obligaciones asumidas en él prestarán mérito ejecutivo para todos los efectos legales.



**EL CONTRATANTE**  
**DANILO BERNAL CABRERA**  
**C.C. 79.393.276**  
**MICROHARD SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**  
**Liquidador**  
**Av calle 24 No 51 – 40 of 907**



**EL CONTRATISTA**  
**ADRIANA MARCELA POVEDA.**  
**C.C. 53.083.096 de Bogotá.**  
**Rte Legal FILE AWAY S.A.S**  
**Calle 132 D No. 147 A – 75, Bogotá.**